



## 1

## Escenario general y regulatorio de movilidad

La situación estratégica de España desde el punto de vista geográfico y económico, así como los lazos históricos que le unen con distintas culturas a nivel global, la posicionan como país de enlace entre el continente europeo y América, Norte de África y Asia. La legislación migratoria española es extensa, dirigida por principios establecidos a nivel europeo con un enfoque marcado a la atracción de inversión y capital humano.

El sistema migratorio español es complejo, y cuenta con diferentes regulaciones y tratamiento para nacionales de países de la EU/EEE/Suiza vs. Terceros países. Pero dentro de esta complejidad se contemplan una serie de ventajas para la obtención de permisos de residencia y solicitud de nacionalidad de los individuos que necesiten o deseen establecerse en el país.

En este documento, queremos hacer una primera aproximación a las soluciones que ofrece España en materia de movilidad internacional, tanto para empresas como para inversores particulares o familiares en sus planes de desplazamiento por motivos laborales, empresariales o personales.



## 2

## Soluciones para empresas- Servicios de Movilidad Internacional corporativa

### 2.1. Ciudadanos de terceros países (fuera de la UE/EEE/Suiza)

#### CONTRATACIÓN LOCAL, RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

La contratación local de extranjeros como asalariados se puede tramitar mediante dos regímenes distintos:

##### a) Permiso de trabajo por cuenta ajena (régimen general de la Ley de Extranjería)

- Este tipo de permiso habilita al titular a residir y trabajar en España para un empleador. Esta alternativa:
- Otorga el derecho a residir y trabajar por un mínimo de tres meses y máximo de un año.
- Puede renovarse, una vez expirada, con una duración de cuatro años.
- Debe ser solicitada por el empresario directamente en España y, una vez concedida la autorización, el trabajador debe solicitar el correspondiente visado en su país de residencia.
- Exige, para su validez, el alta en la Seguridad Social una vez que el trabajador haya ingresado en España.
- Depende de que el puesto a ocupar por el trabajador se incluya en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura que el Servicio Público de Empleo (SNE) Estatal publica trimestralmente, salvo aquellos supuestos que eximen la SNE.

Dada la dificultad para cumplir con el requisito de ocupar un puesto de difícil cobertura, esta opción resulta más idónea para quienes pretendan modificar su situación migratoria de estancia por estudios o residencia no lucrativa, por ejemplo. La modificación no exige que el puesto a ocupar sea de difícil cobertura.

##### b) Permiso de trabajo para profesionales altamente cualificados (Ley 14/2013)

Es la opción idónea para aquellos casos en los que la contratación del trabajador se realiza por empresas con más de 250 empleados, que tengan altas cifras de negocio o que sean consideradas como sector estratégico (I+D). Igualmente, los trabajadores que desempeñen un puesto de directivo, que acrediten mínimo tres años de experiencia en sectores especializados o de perfil cualificado conforme a la normativa aplicable pueden solicitar este permiso. Igualmente es un permiso aplicable a graduados, postgraduados de universidades y escuelas de negocios de reconocido prestigio.

La retribución anual aproximada deberá ser de 40.000 € para trabajadores cualificados y 50.000 € para directivos.

Esta alternativa:

- Es más rápida en comparación que el régimen general de la Ley de Extranjería, con una respuesta media de 15 a 20 días hábiles a las solicitudes presentadas.
- Se puede solicitar mientras el trabajador se encuentra en estancia regular en España o desde su país de residencia, una vez que el empleador haya obtenido el permiso de residencia y el trabajador haya solicitado el correspondiente visado.
- Permite solicitar de forma simultánea o posterior la reagrupación de sus familiares.
- La autorización inicial será válida por dos años, prorrogables si se prueba la continuidad del contrato de trabajo y de las condiciones para su contratación con el perfil especializado.

A partir de enero de 2023, con la publicación de la Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergente, la validez de la autorización inicial será de tres años, con renovación por dos años y con opción a la residencia permanente a los cinco años.

#### **ASIGNACIONES INTERNACIONALES, TRABAJADORES INTRAEMPRESARIALES O TRANSNACIONALES RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN ORIGEN**

##### **a) Autorización de trabajo para trabajadores transfronterizos (Régimen general de Ley de Extranjería)**

Este tipo de autorización es una categoría de permiso de trabajo por cuenta ajena destinado a aquellos trabajadores que residen en una zona fronteriza de un Estado limítrofe con España y que regresa diariamente a su territorio.

Esta residencia:

- Requiere que el trabajador no sea un ciudadano de algún Estado de la UE, del EEE ni Suiza, o familiar de alguno de estos ciudadanos.
- Al igual que el permiso de trabajo por cuenta ajena general, se debe probar que el puesto que desempeñará el trabajador es de difícil cobertura.
- La duración del permiso será de mínimo tres meses y máximo de un año, prorrogable en los mismos términos que el permiso de trabajo por cuenta ajena.
- El trabajador se encontrará limitado geográficamente al ámbito de la zona limítrofe de su residencia.

##### **b) Autorización de trabajo y residencia por traslado intraempresarial (Ley 14/2013 de Emprendedores)**

Esta autorización aplica para aquellos supuestos en los que una empresa radicada fuera de España traslada a un trabajador al territorio nacional para desarrollar su actividad. Para ello, es necesario que el traslado se dé entre centros de la misma empresa o grupo de empresas en España. Pueden ser de dos tipos:

- Autorización por traslado intraempresarial tipo ICT-UE para directivos, especialistas y trabajadores en formación. Con este tipo de autorización, la empresa puede trasladar al trabajador a otra empresa en la UE mediante procedimientos simplificados.
- Autorización por traslado intraempresarial para trabajadores que ejecutan un contrato o por relación profesional.

Esta autorización habilita al titular a residir y trabajar por un periodo de dos años, prorrogables dependiendo del mantenimiento de las circunstancias que dieron origen a la contratación. Las principales ventajas son:

- Tramitación en 20 días hábiles.
- Permite la reagrupación familiar de forma simultánea o posterior a la solicitud principal del trabajador.
- Puede ser solicitada estando el trabajador en estancia regular en el territorio español.
- A partir de enero de 2023, se prevé el supuesto de traslados iniciales con vigencia de hasta 3 años.

### **VISADOS DE NEGOCIOS**

Este tipo de visado puede ser solicitado por aquellos interesados que deseen ingresar a España con motivo de negocio.

Este visado no permite trabajar mediante contrato en España. Únicamente habilita la estancia legal por noventa días por motivos profesionales, como pueden ser conferencias, reuniones, charlas profesionales, formación profesional o congresos, entre otros supuestos similares.

El visado de negocios debe solicitarse en el país de residencia del interesado.

## **2.2. Ciudadanos comunitarios (UE/EEE/Suiza)**

Los ciudadanos comunitarios que vayan a permanecer en España un periodo superior a 90 días, deberán registrarse ante las autoridades españolas.

Para ello será necesario probar que el ciudadano comunitario cuenta con medios económicos suficientes para su manutención. Los familiares dependientes que también sean ciudadanos de un Estado Miembro de la UE y tengan que registrarse, deben probar debidamente su vínculo familiar.

Durante la permanencia en España el ciudadano comunitario deberá contratar un seguro médico privado (requisito de la mayoría de las Comunidades Autónomas), salvo que tenga un contrato de trabajo que le brinde acceso a la Seguridad Social.

### **TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN EUROPEA**

Los nacionales de terceros países, familiares de ciudadano comunitario y que residan en España con el ciudadano comunitario, tienen derecho a residir y trabajar en las mismas condiciones que el familiar nacional de un país UE.

Para el momento de su solicitud, se deberá probar el vínculo familiar o de convivencia, y en su caso la dependencia económica del familiar de la UE.

En ambos supuestos (ciudadano UE y familiar) la autorización inicial de residencia tiene una vigencia de 5 años, renovable como residencia permanente.

## 3

## Soluciones para inversores/emprendedores y particulares

### 3.1. Visado de inversores (Golden Visa)

Los ciudadanos de terceros países que hagan una inversión significativa de capital en España, podrán optar por un visado para inversores o por una autorización para residir que será concedida por dos años, renovable por cinco años. A partir de enero de 2023 se concederá de forma inicial por tres años.

Se puede aplicar cumpliendo con alguna de estas condiciones contempladas en la ley 14/2013:

- Al menos 500.000 euros en activos inmobiliarios, o al menos 2 millones de euros en deuda pública, o
- Al menos 1 millón de euros en: (i) depósitos bancarios; (ii) acciones o participaciones sociales o (iii) en fondos de inversión o capital riesgo.
- Proyectos en España considerados y acreditados como de interés general o impacto económico social (creación de empleo, impacto socioeconómico o innovación científica y tecnológica).

Este permiso reúne las ventajas de otros permisos de residencia, tales como:

- La posibilidad de agrupar a los familiares simultáneamente.
- Derecho a trabajar a todos los solicitantes, incluidos familiares, en edad laboral.
- No se requiere una residencia mínima en España para mantener la residencia legal, tan sólo se necesita entrar una vez en España.

### 3.2. Permiso de residencia no lucrativa

Este permiso otorga a su titular el derecho a residir en España sin trabajar, durante un año, renovable, y da libertad de movimiento en la zona Schengen durante el período de vigencia de dicho permiso. Los dos requisitos fundamentales para aplicar a este tipo de residencia son:

- Probar suficientes medios económicos en función del IPREM vigente para el año en el que se aplica.
- Cobertura médica mediante seguro contratado en España, equiparable a la Seguridad Social española.

### 3.3. Residencia de larga duración y larga duración UE

Una vez se ha residido en España durante cinco años de forma legal y continuada, será posible solicitar un permiso de residencia de larga duración. El titular podrá residir y trabajar en España por tiempo indefinido.

Para ello, el solicitante no debe haber permanecido fuera de España por más de seis meses en un periodo de un año, ni más de diez meses en los cinco años de residencia en España.

### 3.4. Visado para emprendedores (Ley 14/2013)

Aquellas personas que vayan a desarrollar una actividad emprendedora que resulte en un proyecto innovador con un especial interés económico para España (creación de empleo, valor añadido en la economía española) podrán optar a este tipo de visado.

Se otorga de forma inicial un visado de un año de duración para que el solicitante pueda preparar la actividad emprendedora y su desarrollo. Posteriormente, podrá optar a un permiso de residencia inicial de dos años de duración.

A partir de enero de 2023, se simplifican los requisitos para la calificación de la actividad como emprendedora, además de extender la validez a tres años de la autorización de residencia inicial.

### 3.5. Permiso de residencia para trabajadores por cuenta propia

Está destinado a los extranjeros que quieran desempeñar una labor de forma independiente en España. Entre los requisitos para su obtención se encuentran los siguientes:

- Elaborar un plan de negocios, que posteriormente la autoridad competente deberá declarar viable.
- Acreditación de que se cuenta con los medios necesarios para realizar la inversión mínima que requiere el negocio.
- Formación o capacitación suficiente para la realización de la actividad.

La validez de este permiso de forma inicial es de un año, renovable por cuatro años más después de la reforma del Reglamento de Extranjería. La renovación puede ser para obtener un nuevo permiso para trabajar por cuenta propia o modificar la situación a trabajador por cuenta ajena.

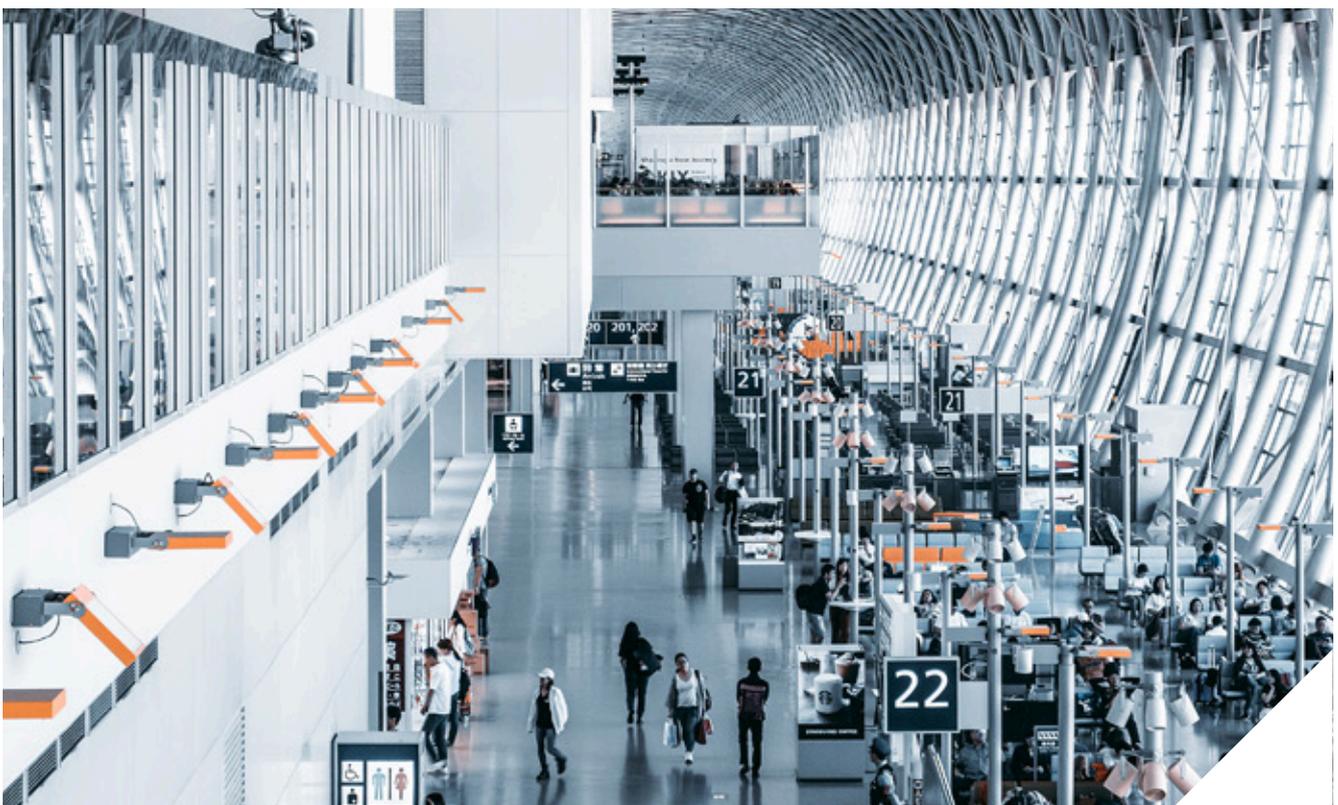
### 3.6. Autorización de residencia para teletrabajadores internacionales (Nomad Visa)

Con la aprobación de la Ley de Fomento del Ecosistema de las empresas emergentes, se crea este nuevo tipo de residencia para aquellos trabajadores y profesionales que se desplacen a España, pero prestando servicios o trabajando de forma remota para una empresa extranjera. En el supuesto de prestación de servicios, este se podrá prestar para una empresa española siempre que su porcentaje de trabajo para dicha empresa sea menos de 20% de la actividad del trabajador.

Los requisitos para aplicar son los siguientes:

- Actividad de por lo menos un año de la empresa o grupo de empresas para las que vaya a prestar servicios el trabajador.
- Acreditación de la viabilidad del trabajo remoto.
- En el supuesto de relación laboral, se deberá acreditar la existencia de una relación laboral entre la empresa y el trabajador de al menos tres meses con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- En el supuesto de que no haya relación laboral sino profesional, se deberá acreditar que el trabajador tiene relación mercantil con una o varias empresas no localizadas en España durante, al menos, los tres últimos meses.
- Documentación que pruebe la admisibilidad del trabajo remoto por parte de la empresa.

El extranjero podrá solicitar esta autorización en España, mientras se encuentre en estancia regular, o desde su país de residencia con la obtención posterior del correspondiente visado. La residencia inicial se concederá por tres años, renovable por dos, siempre que se acredite la continuidad de las circunstancias que dieron derecho a su concesión.



## 4

## Estudiantes

### AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Para poder realizar estudios en España, el estudiante deberá ser admitido previamente en un centro educativo reglado en España.

Es posible realizar la solicitud de esta autorización una vez que el extranjero se encuentra en España, dentro de los primeros sesenta días de estancia regular, o en el país de residencia solicitando el correspondiente visado.

La duración de la estancia dependerá de la duración de los estudios que han motivado su concesión. Esta puede prorrogarse siempre que se pruebe la continuidad de los estudios cursados y el aprovechamiento de los cursos anteriores.

Con las modificaciones introducidas por el Reglamento de Extranjería, el titular de una autorización de estancia por estudios podrá compaginar su actividad educativa con una actividad laboral de hasta 30 horas semanales, siempre que la actividad principal sea el estudio. De igual manera, el acceso al mercado de trabajo español, una vez finalizados los estudios, se puede dar de forma inmediata.

### PERMISO DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS

Este tipo de autorización habilita a su titular a residir en España mientras realiza prácticas académicas a través de un convenio o con la suscripción de un contrato en prácticas, destinado a adquirir conocimientos prácticos relativos a sus estudios previos. Se exige lo siguiente:

- Para prácticas laborales: que el interesado haya culminado sus estudios superiores en los dos años anteriores a la solicitud.
- Para prácticas con convenio de acogida: para los casos en que el extranjero esté cursando los estudios en España que conduzcan a la obtención de un título superior.
- Realización de las prácticas en el mismo campo académico que el título de educación superior obtenido o en el programa de estudios que se cursa.

La residencia será concedida por el periodo de duración de las prácticas que indique el convenio de acogida, con un máximo de seis meses, prorrogables por otros seis. A partir de enero de 2023, la residencia en prácticas en virtud de convenio podrá ser prorrogada hasta un año adicional. En el caso de prácticas laborales, la legislación vigente establece un máximo de un año para este tipo de contratos.

### PERMISO DE RESIDENCIA PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO O PARA EMPRENDER UN PROYECTO EMPRESARIAL

Es la opción ideal para aquellos estudiantes que hayan finalizado sus estudios y cuenten con una titulación de, como mínimo, nivel 6 (equivalente a licenciaturas). Se presenta como una alternativa para residir en España hasta que encuentran un empleo.

Este permiso se otorga actualmente por doce meses. A partir de enero de 2023, la autorización será concedida por hasta 24 meses.

## 5

## Solicitud de nacionalidad española

### NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

Exige la residencia de la persona en España durante diez años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. No obstante, existen algunas excepciones relevantes en las cuales se reducen los plazos sustancialmente:

- Dos años de residencia para los extranjeros que sean ciudadanos de países de Iberoamérica, Andorra, Portugal, Guinea Ecuatorial, Filipinas y sefardíes originarios, en virtud de la especial vinculación histórica con España.
- Un año de residencia para los cónyuges, viudo o viuda de ciudadano español.

### NACIONALIDAD POR CARTA DE NATURALEZA

Esta forma de adquisición de la nacionalidad no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo. Será otorgada de forma discrecional por el Gobierno mediante Real Decreto, tras valorar la concurrencia de circunstancias excepcionales. Entran dentro de este supuesto las nacionalidades por origen sefardí, las nacionalidades concedidas a deportistas de alto rendimiento y a personalidades de gran impacto cultural.

### NACIONALIDAD ESPAÑOLA EN VIRTUD DE LA LEY 20/2022, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

La Ley de Memoria Democrática permite obtener la nacionalidad española en los siguientes supuestos:

- Solicitantes nacidos fuera de España de padre, madre o abuelos españoles de origen que resultaron exiliados por motivos políticos, de creencia o de orientación sexual y que, en consecuencia, se vieron obligados a perder o renunciar a la nacionalidad española.
- Hijos nacidos en el extranjero de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.
- Hijos mayores de edad de los españoles que obtuvieron la nacionalidad en virtud de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica.

Para solicitar la nacionalidad en estos supuestos, se presumirá la condición de exiliado si se produjo la migración entre 1936 y 1956, mientras que en los casos en los que se haya producido con posterioridad a 1956 y hasta 1978, el interesado deberá acreditar los hechos que condujeron al exilio por una de las causas mencionadas.

El plazo para solicitar la nacionalidad en virtud de esta ley es de dos años, a partir del 21 de octubre de 2022, prorrogable a un año más si así lo acuerda el Consejo de Ministros.

Existen otras excepciones a la regla general de los 10 años, por ejemplo, para las personas que contraen matrimonio con un ciudadano español que sólo se requiere 1 año de residencia.

## NACIONALIDAD POR OPCIÓN

Tendrán derecho a adquirir la nacionalidad española por esta vía:

- Aquellas personas que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un español.
- Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido español y hubiera nacido en España.

## Otros servicios

### 6.1. Régimen especial de tributación para trabajadores desplazados y administradores únicos

- Para aplicar a este régimen especial de tributación, el contribuyente no debe haber sido residente fiscal en España durante los 10 años anteriores.
- Tributará como un no residente, con un tipo impositivo fijo de 24% sobre las rentas obtenidas en España con motivo de rendimiento de trabajo, y de un 19% al 26% para ganancias de capital.

A partir de enero de 2023:

- Podrán aplicar a este régimen los trabajadores que residan en España en virtud una autorización de residencia por teletrabajo para empresas extranjeras.
- El régimen se extenderá a los administradores de empresas emergentes con independencia de su porcentaje de participación en el capital social de la entidad.
- Podrán aplicar al régimen especial de tributación los familiares: cónyuge o progenitor de los hijos e hijos menores 25 años de edad.
- Se aplicará la exención de los rendimientos en especie establecida en la Ley de IRPF.
- Se reducirá la exigencia de no residencia previa en España a 5 años.

### 6.2. Obtención Número de Identificación Fiscal

El NIE en España es necesario para casi todas las gestiones económicas y profesionales y muchas veces se necesita antes de que sea asignado uno en el permiso de residencia o certificado de registro para el caso de los ciudadanos comunitarios. El número asignado será el definitivo, pero este documento tiene una validez de 3 meses.



Seegman es un despacho de abogados localizado en Madrid y Lisboa, con un equipo multidisciplinar e internacional, con una amplia experiencia en la asesoría jurídica personalizada a clientes extranjeros con vocación de invertir en España.

El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios de asesoría legal profesionales debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provisto con NIF B88144852.

MADRID  
Paseo de la Castellana 53  
28046.  
+34 91 080 09 29  
firstcontact@seegman.com  
www.seegman.com

LISBOA  
Avenida da Liberdade, 67-B 2ºA.  
1250-140  
+351 213472251  
firstcontact@seegman.com  
www.seegman.com



PASEO DE LA CASTELLANA 53 28046 MADRID. ESPAÑA. +34 91 080 09 29  
AVENIDA DA LIBERDADE, 67-B 2ªA. 1250-140, LISBOA. PORTUGAL. +351 213472251  
SEEGMAN.COM